



CUT: 130183-2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0199-2021-ANA-AAA.CO-ALA.CH

Cerro Colorado, 28 de octubre de 2021

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 130183-2021, tramitado ante la Administración Local de Agua, por Pilar Saragoza Sahuanay de Vilca, quien solicita la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio del titular del predio "Sillarumi" de Unidad Catastral 102039, ubicado en el distrito de Chiguata, provincia y departamento de Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° inciso 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua;

Que, el numeral 65.3 del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos ha sido modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, estableciéndose que, "*... De producirse transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el Derecho de Uso de Agua, bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado no mayor de diez días hábiles, sujeto a silencio administrativo positivo, prescindiendo de inspecciones y publicaciones ...*";

Que, de acuerdo con el literal k) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobada con Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, establece las funciones de las Administraciones Locales de Agua, estando dentro de ellas el extinguir y otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular de la actividad a la cual se destina el uso del agua, siempre que se mantenga el objeto y las mismas condiciones del título primigenio;

Que, en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, establece que, para el derecho de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad, es exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, a través del documento del visto, Pilar Saragoza Sahuanay de Vilca, solicitó la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular del predio "Sillarumi" de Unidad Catastral 102039, petición que fue observada mediante la Carta N° 0734-2021-ANA-AAA.CO-ALA.CH, notificada el 26 de agosto del año 2021, documento en el cual se le requiere subsanar observaciones; de cuyo requerimiento con fecha 03 de setiembre del 2021 realiza el descargo respectivo adjuntando el Contrato de Transferencia de Derechos a favor de Pilar Sacoza Vilca Sahuanay, de fecha 03 de setiembre del 2021, documento que no acredita la transferencia del predio a favor de la solicitante;

Que, mediante Informe Técnico N°0130-2021-ANA-AAA.CO-ALA.CH/JACL, emitido por el Profesional de esta Dependencia, concluye, que la administrada no acredita la titularidad del predio con Unidad Catastral 102039, razón por la cual, recomienda se declare improcedente el petitorio de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48°, del Reglamento de Organización de Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, concordante con la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y la Resolución Jefatural N° 250-2018-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular del predio "Sillarumi" de Unidad Catastral 102039, ubicado en el distrito de Chiguata, provincia y departamento de Arequipa, formulado por Pilar Saragoza Sahuanay de Vilca, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y en consecuencia, declarar la conclusión del citado procedimiento.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese la presente Resolución a Pilar Saragoza Sahuanay de Vilca y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO DIGITALMENTE

JAIME ALBERTO IGLESIAS SALAS
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHILI

J AIS/jacl.